



Resolución Jefatural

Nº 148-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 266-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 205-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4512-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *“Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, respecto al idioma extranjero, el artículo 12 del acotado texto normativo, refiere lo siguiente: *“12.1. Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título. 12.2. Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”;*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, a través de las Cartas PROY 072-2022 y PROY087-2022, de fecha 19 de enero y 4 de febrero de 2022, respectivamente, la Universidad de Piura remite información de los costos académicos por concepto de idioma extranjero; así como de los costos de materiales de estudio y certificación internacional del idioma inglés, para el año fiscal 2022, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, con el Informe N° 266-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 8 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad de Piura, considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad de Piura, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, el numeral 1.16 del referido cuerpo normativo, señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 205-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la

Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos propuestos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Universidad de Piura, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad de Piura
Sede	Piura
Idioma extranjero	Inglés
Convocatoria	Todas las becas y convocatorias aplicables ¹
Horarios	Todos
Periodo	Año fiscal 2022

Todas las Facultades a excepción de la Facultad de Ciencias de la Educación

Nivel*	Modalidad	N° de cuotas	Monto
Nivel Elementary	Verano 2022	2	S/ 310.00
Nivel Pre Intermediate	2022-I	4	S/ 165.00
Nivel Intermediate I e Intermediate II	2022-II	4	S/ 165.00
Nivel Upper I	Verano 2022	2	S/ 330.00
Nivel Upper II	2022-I	4	S/ 175.00
	2022-II	4	S/ 175.00

Facultad de Ciencias de la Educación

Nivel*	Modalidad	N° de cuotas	Monto
Nivel Elementary	Verano 2022	2	S/ 175.00
Nivel Pre Intermediate	2022-I	4	S/ 93.00
Nivel Intermediate I	2022-II	4	S/ 93.00
Nivel Intermediate II	Verano 2022	2	S/ 310.00
	2022-I	4	S/ 165.00
	2022-II	4	S/ 165.00
Nivel Upper I	Verano 2022	2	S/ 330.00
Nivel Upper II	2022-I	4	S/ 175.00
	2022-II	4	S/ 175.00

Concepto	Monto
Examen de convalidación ordinario (categorización)	S/ 65.00

Concepto	Nivel	Título del libro	Libro físico
Materiales de estudio**	Elementary	Pioneer Elementary SB	S/ 98.00
		Pioneer Elementary WB	S/ 58.00
	Pre-Intermediate	Pioneer Pre-Intermediate SB	S/ 98.00
		Pioneer Pre-Intermediate WB	S/ 58.00
	Intermediate I y II	Pioneer Intermediate B1 (SB)	S/ 105.00
		Pioneer Intermediate B1 (WB)	S/ 62.00
	Upper I y II	Pioneer Level B2 (SB)	S/ 120.00
		Pioneer Level B2 (WB)	S/ 76.00

Concepto	Modalidad	N° de cuotas	Monto
Examen de certificación internacional	FCE (B2 First)	1	S/ 530.00
	CAE (C1 Advance)	1	S/ 570.00

IES	Universidad de Piura		
Sede	Lima		
Idioma extranjero	Inglés		
Convocatoria	Todas las becas y convocatorias aplicables¹		
Horarios	Todos		
Periodo	Año fiscal 2022		
Todas las Facultades			
Nivel*	Modalidad	N° de cuotas	Monto
Nivel Elementary	Verano 2022	2	S/ 300.00

Nivel Pre Intermediate	2022-I	4	S/ 210.00
Nivel Intermediate I e Intermediate II	2022-II	4	S/ 210.00
Nivel Upper I	Verano 2022	2	S/ 320.00
Nivel Upper II	2022-I	4	S/ 220.00
	2022-II	4	S/ 220.00

Concepto	Monto
Examen de convalidación ordinario (categorización)	S/ 65.00

Concepto	Nivel	Título del libro	Libro físico
Materiales de estudio	Elementary	New Language Leader – Elementary virtual	S/ 180.00
	Pre-Intermediate	New Language – Pre-Intermediate virtual	S/ 180.00
	Intermediate I y II	New Language – Intermediate virtual	S/ 180.00
	Upper I y II	New Language – Upper virtual	S/ 180.00

Concepto	Modalidad	Nº de cuotas	Monto
Examen de certificación internacional	FCE (B2 First)	1	S/ 600.00
	CAE (C1 Advance)	1	S/ 640.00

¹ Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.

** Los costos de materiales de estudio de la sede Piura corresponden al periodo de nivelación (verano 2022). Los costos del material de estudio para el periodo 2022-I se encuentran en proceso de negociación.